

### *Normativa aplicable a la Convocatoria de Diciembre*

La solicitud para hacer uso de la convocatoria extraordinaria de diciembre deberá presentarse junto con la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus, a través del modelo oficial que se proporcionará al efecto.

Caso de que el alumno desee anular la solicitud de hacer uso de la convocatoria extraordinaria de diciembre, deberá solicitarlo por escrito en la Unidad de Gestión de Alumnos de Campus, antes del 10 de noviembre.

En el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES de la UCLM, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1996, artículo 9, se establece la Convocatoria Extraordinaria de Diciembre que podrá ser utilizada por los alumnos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- A. Alumnos a quienes, tras formalizar su matrícula en el periodo ordinario, les falte un máximo de 32 créditos o tres asignaturas en las titulaciones no estructuradas por créditos pendientes (cursados y no aprobados en el curso anterior o cursos anteriores), para finalizar la carrera. En los supuestos contemplados en este apartado el alumno que quiera acogerse a esta convocatoria tendrá obligatoriamente que haberse matriculado de todas las asignaturas pendientes para terminar sus estudios. La convocatoria extraordinaria de diciembre no podrá ser utilizada por aquellos estudiantes matriculados en asignaturas que impliquen la realización de prácticas externas, cuya realización sea posterior a su duración sea superior al periodo temporal que va del inicio del curso académico a la convocatoria extraordinaria de diciembre.
  - B. Alumnos matriculados en asignaturas llaves pendientes (cursadas y no aprobadas en el curso anterior o anteriores), que deban superar para poder examinarse de otras de curso superior de las que igualmente estén matriculados en el año en curso. Esta convocatoria podrá utilizarse para todas las asignaturas llaves pendientes, salvo aquellas que impliquen la realización de prácticas externas cuya realización sea posterior o su duración sea superior al periodo temporal que va del inicio del curso académico a la convocatoria extraordinaria de diciembre.
- Los alumnos podrán usar una de las dos convocatorias de examen a las que le da derecho su matrícula ordinaria para esta convocatoria extraordinaria. La elección de esta convocatoria extraordinaria y de la otra convocatoria de examen a la que da derecho la matrícula ordinaria se sujetará a la tramitación administrativa correspondiente.
  - Es propio de la esencia de esa Convocatoria que el alumno que quiera hacer uso de la misma en la hipótesis del artículo 9.1 a) del Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, ha de utilizarla para todas las asignaturas que le faltan para terminar sus estudios, lo que implica la consunción a efectos administrativos y académicos de una convocatoria en todas las asignaturas pendientes.
  - La Convocatoria extraordinaria de Diciembre sólo puede utilizarse por los estudiantes que hayan estado matriculados en el curso académico anterior o anteriores en las asignaturas que le faltan para finalizar sus estudios y cumplan los demás requisitos exigidos expresamente por el art. 9 del Reglamento de evaluación de los estudiantes. Excepciones:
  - Los créditos correspondientes al "PROYECTO FIN DE CARRERA" no se computarán entre los 32 créditos pendientes que como máximo se permiten que les queden a los alumnos para terminar sus estudios, ni en el caso de planes no renovados (planes antiguos), tampoco se computarán entre las tres que, a lo sumo, deben de tener pendientes para optar a la convocatoria de Diciembre. Asimismo, tampoco será necesario ni obligatorio, tal y como establece el art.- 9 del Rgto de Evaluación de los Estudiantes, que el alumno haya estado matriculado del "Proyecto Fin de Carrera" en el curso anterior o anteriores, si cumple el resto de requisitos establecido en dicho Reglamento.

